

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATOS Y TALLERES

OCB/RVP.

2232 102640
5994.

Nº 1627 /P-2025

LAS CONDES, 02 MAY 2025


VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Los Informes Nro. 7 y Nro. 13 que detallan las solicitudes de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario y autorizados con fecha **25 de Enero de 2025** y **24 de Febrero de 2025** respectivamente.
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- Los Informes de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indican.
- El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.
- El Decreto Alcaldicio N° 3593 P-2024 de fecha 06 de Diciembre de 2024.
- El Decreto Sección 1° N°1125 de fecha 13 de Marzo de 2014, que delega atribuciones en la Administradora Municipal.

DECRETO

- 1.- RATIFÍCASE en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al Programa "**TALLERES RECREATIVOS Y DE DESARROLLO 2025**".

NOMBRE	RUT	FUNCION	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	VALOR PERIODICO	INF. IMP.
GARDERES RIVERA MARIA BELEN	[REDACTED]	PROFESOR	9 de Abril de 2025	1 de Mayo de 2025 30 de Noviembre de 2025	\$5.112.800	Nº 1682/2025 Nº 2548/2025

2. El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación 004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS; Asignación Interna N° 002 HONORARIOS PROGRAMAS RECREACIONALES

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN

Dirección de Control
Dept. de Finanzas
Dept. de Gestión de Contratos y Talleres
DEPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATOS Y TALLERES
Oficina de Partes
Interesado (a)

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATOS Y TALLERES
ZCB/RVP.

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a **9 de Abril de 2025**, entre la Municipalidad de Las Condes, representada para estos efectos por su Administradora Municipal Doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante “la Municipalidad”, y don (doña) **GARDERES RIVERA MARIA BELEN**, cédula de identidad N° [REDACTED], profesión [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “el prestador de los servicios”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes, dentro de sus múltiples funciones propias, entre otras, le compete el desarrollo comunitario y la asistencia social, a través de las cuales busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, labor que se ejecuta con cargo a sus respectivos Programas Sociales, los que anualmente se ponen en vigencia, asignándoles un presupuesto determinado para su ejecución.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata los servicios del prestador de servicios individualizado precedentemente, para el Programa “**TALLERES RECREATIVOS Y DE DESARROLLO 2025**”, del Departamento de Gestión de Contratos y Talleres, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo con el siguiente detalle:

TALLER	Nº	HORAS SEMANALES	VALOR UNITARIO TALLER	FECHA INICIO Y TERMINO	VALOR MENSUAL ESTIMADO	VALOR TOTAL
GIMNASIA KINESICA	1	2,00	18.260	01/05/2025 al 30/11/2025	146.080	1.022.560
MOVIMIENTO CON SENTIDO	1	2,00	18.260	01/05/2025 al 30/11/2025	146.080	1.022.560
MOVIMIENTO CON SENTIDO	1	2,00	18.260	01/05/2025 al 30/11/2025	146.080	1.022.560
MOVIMIENTO CON SENTIDO	1	2,00	18.260	01/05/2025 al 30/11/2025	146.080	1.022.560
EJERCICIOS DE ACTIVACION ABDOMINAL Y POSTURAL	1	2,00	18.260	01/05/2025 al 30/11/2025	146.080	1.022.560
TOTAL ESTIMADO						5.112.800

El prestador de servicios deberá durante la realización de los talleres mantener una conducta proba y acorde al servicio individualizado. No deberá lucrar, ni percibir algún tipo de compensación adicional a lo establecido en el presente instrumento.

Deberá permitir solo el ingreso de personas previamente inscritas en la Municipalidad, y mantener las carpetas al día de los beneficiarios de los respectivos talleres, con todos sus datos, antecedentes y observaciones que correspondan.

TERCERO

La Municipalidad de Las Condes, por los servicios efectivamente prestados pagará un monto de honorarios de hasta un total bruto de **\$5.112.800-** (CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS), con la deducción del 14,5% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$4.371.444-(CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS)**, suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al término de la prestación del servicio por el cual fue contratado, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas, y contra aprobación del Jefe del **DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS Y TALLERES** o por el Director de Desarrollo Comunitario, junto al certificado que acredite el cumplimiento del servicio objeto de esta contratación durante el periodo a que ella se refiera, y el informe de actividades mensual.

El pago se efectuará conforme el periodo que se indica, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Monto Bruto Estimado	Líquido Por Pagar Estimado
Mayo	730.400	624.492
Junio	730.400	624.492
Julio	730.400	624.492
Agosto	730.400	624.492
Septiembre	730.400	624.492
Octubre	730.400	624.492
Noviembre	730.400	624.492
MONTO TOTAL	\$5.112.800	\$4.371.444

*La presente tabla indica el monto total a pagar, siempre y cuando se efectue la totalidad de los servicios pactados en el presente instrumento.

CUARTO

Déjese establecido en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **GARDERES RIVERA MARIA BELEN**, cédula de identidad N° [REDACTED] conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

En virtud de la implementación de la Ley N° 21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones y en razón de las instrucciones contenidas en los Dictámenes N°E414597 de fecha 10 de noviembre de 2023 y N°E525821 de fecha 12 de agosto de 2024, emitidos por Contraloría General de la República, el prestador en el evento que mantenga inscripción en el registro en calidad de deudor de alimentos, autoriza expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener las sumas que correspondan al pago de pensiones de alimentos de futuro devengamiento, así como al descuento y retención de un recargo ascendente al 10% hasta enterar el total adeudado. Los montos retenidos serán pagados directamente por el Municipio al alimentario, debiendo el prestador informar de manera oportuna los datos necesarios para realizar la transferencia de fondos respectiva. Las partes le dan el carácter de esencial a la presente autorización, siendo condición de resolución del contrato la revocación unilateral de la misma, o el ocultamiento o entrega de datos erróneos o falsos, que impidan el cumplimiento de su obligación con el alimentario.

SEXTO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **1 de Mayo de 2025** y tendrá una vigencia hasta el **30 de Noviembre de 2025**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente contrato caducará de inmediato en el caso que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios realizados hasta ese momento.

SÉPTIMO

En este acto, el prestador de servicio declara conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigor de la Ley N°20.255, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

OCTAVO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

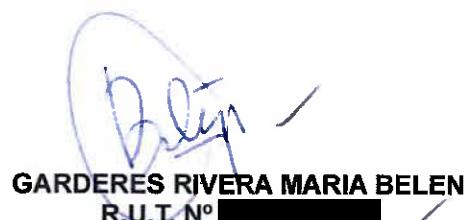
NOVENO

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de Doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Administradora Municipal, consta en Decreto Alcaldicio N°3593 P-2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, y en las atribuciones contenidas en Decreto Sección 1^a N°1125 de fecha 13 de Marzo de 2014, que delega funciones en la Administradora Municipal, por orden de la Señora Alcaldesa.



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
NAJEL IRENE KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



GARDERES RIVERA MARÍA BELEN
R.U.T. N° [REDACTED]